

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00863 - 00

Una vez analizada la subsanación se observa que no se corrigió adecuadamente el defecto advertido en la providencia de inadmisión respecto del plan de pagos y/o tabla de amortización por cuanto el documento aportado no detalla el monto de los intereses corrientes en unidades de valor real, tal como se pactó en el pagaré base de la ejecución, por lo que no se tiene certeza de que la conversión allí contenida corresponda con lo pactado, pues es sabido que las entidades financieras vigiladas tienen varias obligaciones con sus consumidores, entre estas, la de tener a disposición la copia de los documentos que soporten la relación contractual con «*los términos y condiciones del producto o servicio, los derechos y obligaciones y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos*», así como «*dar constancia del estado y/o condiciones específicas de los productos a una fecha determinada*» (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009), por lo que es su deber tener esa información actualizada a la fecha de presentación de la demanda, anexo que se requiere para corroborar que el capital, los intereses y demás conceptos de cada cuota se ajusta a las pretensiones pedidas (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP), causal de inadmisión que no se subsanó adecuadamente y, por lo tanto, procede el rechazo (num. 2° art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FANNY MORENO ROJAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc0d2d61698113bdd65c2cae968c50824b30b85eb805b2051b34f6e47aa00a7**

Documento generado en 22/11/2021 05:53:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>